



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 81, 85 FRACCIONES X Y XXVIII, 87, 88 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 2, 4, 5, 8, 9, 13, 14, 18 FRACCIONES I, II Y X, 20, 21 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 6°, 7°, 9° Y 11 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y

CONSIDERANDO

- I. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015, establece como uno de sus ejes estratégicos generales el Desarrollo Social y Calidad de Vida. Estrategia que consiste, entre otras cosas, en atender y fortalecer a las familias en situación de vulnerabilidad o riesgo social, ofreciendo apoyos, herramientas y el desarrollo de competencias que propicien su desarrollo integral.
- II. Que el Programa Sectorial de Desarrollo Social 2010-2015, tiene como unos de sus objetivos estratégicos el apoyar a las familias en situación de pobreza por medio de acciones orientadas a incrementar su bienestar, además de contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de las familias mediante la concentración, y el incremento de los apoyos institucionales para las familias en situación de pobreza.
- III. Que en Nuevo León en 2012, el 23.2% de su población estaba en situación de pobreza, lo que equivale a 1 millón 132 mil 900 personas, de acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Abatir la pobreza en el Estado requiere atender de forma oportuna y asertiva, los efectos negativos de factores que inciden en que las familias sean vulnerables a mantenerse o caer en pobreza, entre estos están el fallecimiento del principal proveedor en el hogar, una enfermedad o accidente grave, la disminución de ingresos por la pérdida del empleo producto de crisis económicas y la disminución del poder adquisitivo de sus

1



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

ingresos por el incremento de precios de alimentos y servicios de mantenimiento de vivienda, entre otros.

- IV. Que los hogares más vulnerables al riesgo de pobreza son aquellos en donde existe presencia de adultos mayores, personas con discapacidad, en donde la jefatura es femenina, cuyos miembros carecen de servicios de salud y seguridad social, los hogares con un mayor número de miembros o los que cuentan con más niñas y niños, o los que se ubican en el área rural.
- V. Que en este contexto, el Banco Mundial recomienda implementar acciones que atiendan de manera integral las necesidades de los hogares, en especial, en aspectos de salud, apoyo a la economía familiar, solventar gastos inesperados y fortalecer redes de comunicación familiar.
- VI. Que de acuerdo a la Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares, 2012 (ENGASTO) del INEGI, en Nuevo León, por los escasos recursos económicos que poseen, el gasto de los hogares pobres para atender la salud de sus miembros, es mucho menor que en los hogares ricos. Por lo tanto, cuando se presenta alguna enfermedad, ésta no sólo produce sufrimiento, también pone en riesgo su economía, ya que para solucionar este gasto, generalmente recurren a préstamos o venta de activos.
- VII. Que los resultados de la encuesta "Lo que dicen los Pobres" indicó que en el 27% de los hogares pobres de Nuevo León el bienestar está asociado con tener salud, pero cuando tienen poco dinero, los gastos para sufragar consultas médicas y comprar medicinas quedan relegados, porque en el 73% de las respuestas se considera que lo primero que hay que resolver es la comida. Entre los miedos que los hogares tienen ante el futuro, está el enfrentar la muerte de algún familiar y el que se presente una enfermedad grave, y no tener dinero con que atender estos acontecimientos.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

- VIII. Que actualmente, la economía de los hogares está debilitada a consecuencia de las crisis económicas mundiales (aumento en el precio de los alimentos, las materias primas, el petróleo y la crisis financiera), iniciadas a partir de 2007, y sus efectos inciden en que más personas tengan problemas para conseguir un trabajo con buen salario, que les permita adquirir los productos necesarios para mejorar su calidad de vida.
- IX. Que de acuerdo a CONEVAL, el ingreso laboral per cápita real, de 2008 a 2013 disminuyó en 30.2%, esto significa que los salarios de los trabajadores, han sido insuficientes para adquirir los productos de la canasta alimentaria, lo que afecta al 62.5% de los hogares cuya principal fuente de ingreso es producto de su trabajo.
- X. Que aunado a lo anterior, el Índice de Tendencia Laboral de la Pobreza (ITLP), indicó que la capacidad de consumo de los trabajadores en Nuevo León se ha reducido, ya que la proporción de personas que no puede adquirir la canasta alimentaria con el ingreso de su trabajo se incrementó en 40.6%, de 2010 a 2014. La tasa de desempleo en el Estado en el cuarto trimestre de 2013 fue de 4.7%, y la tasa de informalidad de 39.2% en el mismo periodo. Estas condiciones afectan en mayor medida a los hogares pobres.
- XI. Que la integridad física de las personas y su patrimonio, son vulnerables ante cualquier contingencia inesperada que los dañe. La adquisición de seguros de protección, si bien no evita los riesgos, la ocurrencia de siniestros, ni los efectos de los daños, sí ayuda para atenuar sus consecuencias dañosas. Por lo tanto, es muy conveniente contar con una cultura de aseguramiento, ya sea con la contratación de seguros para gastos médicos mayores, de vida o para accidentes automovilísticos.
- XII. Que la cultura del seguro es baja en México, según la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), sólo siete de cada 100 mexicanos cuentan con un seguro de



Gobierno del Estado  
de Nuevo León  
Poder Ejecutivo

vida, cinco de cada 100 poseen un seguro de gastos médicos mayores, y sólo cuatro de cada 100 viviendas están protegidas.

- XIII. Que la Encuesta Nacional del Gasto de los Hogares 2012 del INEGI (ENGASTO) reportó que en Nuevo León, los hogares más pobres no reportan ningún gasto en la contratación de algún tipo de seguro: vida, salud, transporte, entre otros. Lo anterior aparte de los servicios que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social. Lo que refleja su total vulnerabilidad ante contingencias dañosas. Las causas de que en estos hogares se carezca de seguros se relacionan, principalmente, con su baja capacidad de pago y una falta o inadecuada estrategia de oferta de seguros para este segmento de población.
- XIV. Que en los hogares en que alguno de sus miembros ha tenido que migrar del lugar de origen, la falta de comunicación es un factor que desencadena consecuencias negativas en la integración familiar. Las aplicaciones innovadoras de tecnologías en telecomunicaciones de bajo costo, son de mucha utilidad para brindar servicios múltiples hacia estos hogares. A través de éstas se crean puentes y redes de comunicación entre los miembros de la familia que eliminan fronteras geográficas ampliando la información compartida en tiempo real.
- XV. Que en los hogares pobres de Nuevo León, según la ENGASTO 2012, solo el 3% del gasto total que realizan lo destinan a servicios de comunicación, entre los que se encuentra el uso de servicios telefónicos. Para estos hogares la decisión de usar estos servicios o no, se relaciona con el alto costo que representan las tarifas telefónicas en relación con sus reducidos ingresos.
- XVI. Que en general, los hogares pobres no asocian la solución de sus problemas con la falta de información, no la saben buscar y tampoco son investigadores activos de ésta. Sus principales fuentes de información son la televisión, la radio y el grupo social que frecuentan. La incapacidad que tienen para acceder a fuentes de información profesional que les



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

proporcionen asesoría y orientación calificada cuando se les presenta un problema legal, psicológico o médico, retroalimenta una situación complicada y con difícil solución, que se convierte en un círculo vicioso y una trampa de la cual no encuentran salida.

- XVII. Que en la encuesta sobre lo que dicen los pobres se encontró que ante conflictos de violencia en la familia o cuando se tiene algún accidente, los hogares pobres recurren en búsqueda de ayuda para solucionar su problema en primer lugar a la propia familia, enseguida a las autoridades de gobierno y después a los amigos.
- XVIII. Que en ese orden de ideas, el Ejecutivo Estatal a mi cargo considera oportuno expedir el presente Acuerdo con el objeto de establecer las Acciones para el Apoyo a la Familia de la Mano para Salir Adelante, con el cual se pretende optimizar el bienestar de los grupos más vulnerables y en situación de pobreza, fortaleciendo los servicios, apoyos y beneficios sociales de estos, proporcionándoles un sistema integral de servicios, apoyos y beneficios, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las personas que vivan en hogares en situación de pobreza.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO  
POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ACCIONES PARA EL APOYO A LA  
FAMILIA "DE LA MANO PARA SALIR ADELANTE"**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las acciones para el Apoyo a la Familia "de la Mano para Salir Adelante", cuyo objeto es contribuir a mejorar el bienestar de los grupos más vulnerables y en situación de pobreza, fortaleciendo los servicios, apoyos y beneficios sociales de éstos.



Gobierno del Estado  
de Nuevo León  
Poder Ejecutivo

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Social para que realice los estudios técnicos, diagnósticos y demás necesarios a fin de dar el debido cumplimiento al presente Acuerdo, así como la aplicación y supervisión de la observancia de las Reglas de Operación descritas en el presente instrumento.

**ARTICULO TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, para que celebre los instrumentos legales que correspondan a fin de lograr el objeto del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las acciones que integran el presente Instrumento se registrarán por las siguientes:

#### REGLAS DE OPERACIÓN

##### 1.- DEFINICIONES:

- a) **Área Metropolitana:** Apodaca, García, General Escobedo, Guadalupe, Juárez, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina;
- b) **Beneficiarios:** Aquellas personas que forman parte de la población atendida por el presente Acuerdo, que cumplen los requisitos de sus Reglas de Operación;
- c) **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social, y
- d) **Póliza de Servicios:** Documento que se entregará a los beneficiarios que contendrá los apoyos, direcciones y teléfonos necesarios para el disfrute de los apoyos otorgados por la Secretaría.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

## 2.- OBJETO GENERAL

Contribuir a mejorar el bienestar de los grupos más vulnerables y en situación de pobreza, fortaleciendo los servicios, apoyos y beneficios sociales de estos.

### 2.1.- OBJETIVO ESPECÍFICO

Proporcionar un sistema integral de servicios, apoyos y beneficios en materia de seguros, tecnología, salud, ahorro y servicios especializados de asistencia legal, psicológica y médica, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las personas que vivan en hogares en situación de pobreza.

## 3.- LINEAMIENTOS

### 3.1. Cobertura

El Presente Acuerdo tendrá cobertura Estatal, iniciando el primer año en los municipios del Área Metropolitana.

### 3.2. Población Objetivo

3.2.1. Jefas de Familia.

3.2.2. Adultos Mayores.

3.2.3. Personas con Discapacidad.

3.2.4. Otras Personas en Situación de Pobreza.

### 3.3. Criterios y Requisitos de Elegibilidad

#### 3.3.1. Jefas de Familia

- a) Residir en un hogar en situación de pobreza;
- b) Ser soltera, separada, divorciada o viuda;

7



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

- c) Ser el principal sustento económico de al menos un hijo menor de 18 años de edad;
- d) Haber nacido en el Estado de Nuevo León o contar con residencia de por lo menos 5 años en el Estado, y
- e) Que sus ingresos por concepto de pensión o jubilación no excedan de \$1,092 pesos mensuales.

#### 3.3.1.1. Requisitos Documentales

- a) Identificación con fotografía;
- b) Clave Única de Registro de Población; (CURP)
- c) Acta de Nacimiento;
- d) Acta de Defunción del cónyuge, de Divorcio, de Soltería o escrito de Juez Auxiliar mediante el cual se manifieste el estado de separada, según sea el caso;
- e) Acta de Nacimiento de sus hijos;
- f) Constancia de la Autoridad Municipal correspondiente, que acredite que la solicitante cuenta con al menos 5 años de residir en el Estado, en caso de no haber nacido en Nuevo León, y
- g) En caso de recibir ingresos por concepto de pensión o jubilación, deberá presentar documental que acredite dichos ingresos.

#### 3.3.2. Adultos Mayores

- a) Residir en un hogar en situación de pobreza;
- b) Tener 60 años o más;
- c) Haber nacido en el Estado o tener por lo menos 10 años de residir en el mismo y comprobar el domicilio donde reside, y
- d) Que sus ingresos por concepto de pensión o jubilación no excedan de \$1,092 pesos mensuales.





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

#### 3.3.2.1. Requisitos Documentales

- a) Identificación con fotografía;
- b) Clave Única de Registro de Población; (CURP)
- c) Acta de Nacimiento;
- d) Constancia de la Autoridad Municipal correspondiente, que acredite que el solicitante cuenta con al menos 10 años continuos e inmediatos anteriores de residir en el Estado, en caso de no haber nacido en Nuevo León, y
- e) En caso de recibir ingresos por concepto de pensión o jubilación, deberá presentar documental que acredite dichos ingresos.

#### 3.3.3. Personas con Discapacidad

- a) Residir en un hogar en situación de pobreza;
- b) Tener una discapacidad permanente;
- c) Haber nacido en el Estado o tener por lo menos 5 años de residir en el mismo y comprobar el domicilio donde reside, y
- d) Que sus ingresos por concepto de pensión o jubilación no excedan de \$1,092 pesos mensuales.

#### 3.3.3.1 Requisitos Documentales

- a) Acta de Nacimiento;
- b) Clave Única de Registro de Población; (CURP)
- c) Dictamen Médico expedido por una Institución de Salud actualizado (máximo 6 meses de antigüedad);
- d) En su caso, identificación con fotografía del cuidador;



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

- e) Constancia de la Autoridad Municipal correspondiente, que acredite que la solicitante cuenta con al menos 5 años de residir en el Estado, en caso de no haber nacido en Nuevo León, y
- f) En caso de recibir ingresos por concepto de pensión o jubilación, deberá presentar documental que acredite dichos ingresos.

#### 3.3.4 Otras Personas en Situación de Pobreza

- a) Residir en un hogar en situación de pobreza;
- b) Haber nacido en el Estado o tener por lo menos 5 años de residir en el mismo y comprobar el domicilio donde reside, y
- c) Que sus ingresos por concepto de pensión o jubilación no excedan de \$1,092 pesos mensuales.

##### 3.3.4.1 Requisitos Documentales

- a) Identificación con fotografía;
- b) Clave Única de Registro de Población; (CURP)
- c) Acta de Nacimiento;
- d) Constancia de la Autoridad Municipal correspondiente, que acredite que la solicitante cuenta con al menos 5 años de residir en el Estado, en caso de no haber nacido en Nuevo León, y
- e) En caso de recibir ingresos por concepto de pensión o jubilación, deberá presentar documental que acredite dichos ingresos.

Se deberá entregar copia fotostática de los documentos requeridos, y exhibir el original para su cotejo.

A quien no acredite los anteriores criterios y requisitos, excepcionalmente se le podrá otorgar el apoyo, previo dictamen aprobatorio de la Secretaría.

10



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

### 3.4. Criterios de Selección

El orden de incorporación al Padrón Activo de Beneficiarios del presente instrumento, se realizará de acuerdo al Padrón Activo de los Programas de Desarrollo Social vigentes de la Secretaría, a la condición de pobreza, a la fecha de registro y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal.

### 3.5. Tipos de Apoyo

Tipos de Apoyo	Descripción	Características del Apoyo	Sujetos a Recibir
1.- SEGUROS	1.1. Gastos funerarios.	• \$10,000.00 M.N.	• Se otorgará a la persona o personas que indiquen los beneficiarios del Presente Acuerdo en caso de su fallecimiento.
	1.2. Gastos médicos por accidente.	• \$5,000.00 M.N.	• Se otorgará a los beneficiarios del Presente Acuerdo.
	1.3. Apoyo hospitalización por accidente.	• \$500.00 M.N. diarios hasta por 10 días naturales.	• Se otorgará a los beneficiarios del Presente Acuerdo al transcurrir de uno a diez días de hospitalización.
	1.4. Seguro de vida por muerte accidental.	• \$30,000.00 M.N.	• Se otorgará a la persona o personas que indiquen los beneficiarios en caso de su fallecimiento.
	1.5. Seguro de vida por muerte natural.	• \$10,000.00 M.N.	• Se otorgará a la persona o personas que indiquen los beneficiarios que pertenezcan a la



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

- |                |  |   |  |
|----------------|--|---|--|
|                |  |   | <p>categoria de Jefas de Familia y Personas con Discapacidad.</p>  |
|                | 1.6. Seguro por diagnóstico positivo de cáncer femenino. | •\$10,000.00 M.N.   | • Se otorgará a las beneficiarias que pertenezcan a la categoría de Jefas de Familia del Presente Acuerdo. |
|                | 1.7. Seguro por pérdidas orgánicas por accidente.        | •\$10,000.00 M.N.   | • Se otorgará a los beneficiarios que pertenezcan a la categoría de Adultos Mayores del Presente Acuerdo.  |
| 2.- TECNOLOGÍA | 2.1. Llamadas ilimitadas de larga distancia.             | •Llamadas de larga distancia nacional e internacional a los EEUA, Canadá y al interior de México. (A través de una plataforma tecnológica SIP)                | • Se otorgará a los beneficiarios del Presente Acuerdo.  |
|                | 2.2. Centro de Atención Telefónica. (CAT)                | •Número gratuito mediante el cual los Beneficiarios podrán hacer contacto con el objetivo de recibir información y asesoría sobre los servicios y beneficios. | • Se otorgará a los beneficiarios del Presente Acuerdo.  |
| 3.- SALUD      | 3.1. Consulta médica general ilimitado.                  | •Consulta médica a través de los consultorios y unidades móviles, consistente en la revisión y diagnóstico médico   | • Se otorgará a los beneficiarios del Presente Acuerdo.  |



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

		del estado de salud o de enfermedad, con sus causas y consecuencias.	
	3.2. Análisis Clínicos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prueba Química Sanguínea de 6 elementos.</li> <li>• Prueba de Papanicolaou.</li> <li>• Perfil de Lípidos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se otorgará a los beneficiarios del Presente Acuerdo.</li> <li>• Se otorgará a las beneficiarias que pertenezcan a la categoría de Jefas de Familia.</li> <li>• Se otorgará a los beneficiarios que pertenezcan a la categoría de Adultos Mayores.</li> </ul>
	3.3. Exámenes médicos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Optometría y audiometría.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se otorgará a los beneficiarios del Presente Acuerdo.</li> </ul>
	3.4. Consulta dental.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicio de revisión y consulta odontológica.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se otorgará a los beneficiarios del Presente Acuerdo.</li> </ul>
	3.5. Servicio de ambulancia terrestre.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gestión de traslado en ambulancia terrestre sin costo hasta el Centro Hospitalario más cercano.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se otorgará a los beneficiarios del Presente Acuerdo.</li> </ul>
4.- AHORRO	4.1. Red de Ahorro.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Red de comercios y establecimientos que ofrecen descuentos en productos y servicios.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se otorgará a los beneficiarios del Presente Acuerdo.</li> </ul>
5.-SERVICIOS ESPECIALIZADOS	5.1. Asistencia Legal.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicio de asistencia legal en materia de derecho</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se otorgará a los beneficiarios del Presente Acuerdo.</li> </ul>



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

familiar, civil,  
administrativo,  
laboral y penal en  
caso de que el  
beneficiario sea la  
víctima de algún  
delito, así como  
asesoría en  
trámites legales de  
cualquier rama del  
derecho.

5.2. Asistencia Psicológica.

- Servicio de asistencia psicológica y asesoría para el beneficiario, su pareja y familia, así como referencias sobre especialistas en el ramo y gestión de citas para consultas personalizadas.
- Se otorgará a los beneficiarios del Presente Acuerdo.

5.3. Asistencia médica.

- Servicio de orientación médica, primeros auxilios y gestión de emergencias médicas.
- Se otorgará a los beneficiarios del Presente Acuerdo.

La operación de los apoyos, servicios y beneficios a que se refiere el presente apartado, se sujetará a las disposiciones establecidas en el documento que se entregará al momento de ser beneficiario.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

#### 4.- LINEAMIENTOS ESPECIFICOS

##### 4.1. Dependencia Normativa

La Secretaría será la dependencia con atribuciones para interpretar las Reglas de Operación del presente instrumento, y en su caso, deberá coordinarse con la autoridades competentes en la ejecución de las mismas con la finalidad de facilitar el cumplimiento de su objetivo, así como gestionar ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado la celebración de contratos con instituciones públicas o privadas, y con las personas físicas y morales que se requieran para el cumplimiento del objeto del Presente Acuerdo.

##### 4.2. Instancia Ejecutora

Para el cumplimiento del Presente Acuerdo, la instancia ejecutora será la Secretaría. De igual forma diseñará los formatos e implementará los procedimientos necesarios para la operación del Presente Acuerdo.

##### 4.3.- Políticas de Operación

###### 4.3.1. Operación

El personal autorizado adscrito a la Secretaría deberá identificar previamente las condiciones señaladas en el apartado 3.3. para que los beneficiarios que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación; estén en posibilidad de acceder a los apoyos, servicios y beneficios del presente Acuerdo.

Además, la Secretaría será la responsable de elaborar el padrón de beneficiarios, así como mantener actualizado el mismo, de conformidad con la normatividad aplicable.

15



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

#### 4.3.2. Promoción

La Secretaría será la encargada de realizar la promoción del Presente Acuerdo, dando a conocer los apoyos, servicios y beneficios que otorga, así como los requisitos y criterios de selección, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Así mismo, la Secretaría con base en la disponibilidad presupuestal, determinará los periodos de incorporación, así como el momento en que se cierre el mismo.

#### 4.4. Derechos de los Beneficiarios

- a) Recibir la información necesaria de manera clara y oportuna para participar en el presente Acuerdo;
- b) Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c) Atención y apoyos sin costo alguno, y
- d) La confidencialidad y protección de sus datos personales.

#### 4.5. Obligaciones de los Beneficiarios

- a) Proporcionar la información requerida bajo protesta de decir verdad;
- b) Firmar la carta de derechos y obligaciones del beneficiario;
- c) Atender las notificaciones que haga la Secretaría por cualquier medio utilizado;
- d) Notificar a la Secretaría en caso de cambio de domicilio, y
- e) En caso de hacerse acreedor de una pensión o jubilación, deberá notificarlo a la Secretaría.

#### 4.6. Baja en el Padrón Activo de Beneficiarios

- a) El fallecimiento del Beneficiario;





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

- b) Cuando la Secretaría identifique que el beneficiario proporcionó información falsa o documentos apócrifos para cumplir con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación;
- c) Dejar de cumplir los requisitos para ser beneficiario del presente Acuerdo;
- d) Si el beneficiario cambia de domicilio a otro Estado;
- e) Incumplir con las obligaciones señaladas en la sección anterior;
- f) Hacer uso indebido del apoyo, tal como; traspasar, cambiar o vender los apoyos, servicios y beneficios del presente Acuerdo;
- g) Cuando la Secretaría identifique que el beneficiario reciba ingresos por concepto de pensión o jubilación mayores a \$1,092.00 pesos mensuales, y
- h) Por renuncia voluntaria.

#### 5.- CONTRALORÍA CIUDADANA

La participación social en las actividades de vigilancia de las acciones objeto del presente Acuerdo estará a cargo de la comunidad en general y particularmente de los beneficiarios, mediante el mecanismo de contraloría ciudadana, la que de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, podrá solicitar información respecto a:

- a) El cumplimiento de criterios de elegibilidad de beneficiarios;
- b) Seguimiento de las acciones;
- c) Obtener información sobre los derechos de los beneficiarios;
- d) Conocer las obligaciones de las acciones, y
- e) Verificar que el desempeño de los servidores públicos asignados para el cumplimiento del presente Acuerdo, se realice con honestidad y calidad.

Para tal efecto la Unidad de Comunicación Social de la Secretaría hará del conocimiento de la comunidad en general, y particularmente de los beneficiarios, el contenido del presente punto para su debido cumplimiento.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

## 6.- TRANSPARENCIA

La Secretaría deberá realizar las acciones administrativas conducentes para el debido cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León y demás normatividad aplicable en la materia.

## 7.- REGISTRO DE OPERACIONES PROGRAMATICAS Y PRESUPUESTALES

### 7.1. Avances Financieros

La Secretaría evaluará el avance de las acciones con base en el nivel de ejecución del Presente Acuerdo, tomando en consideración su desempeño y gestión observados en el transcurso del ejercicio.

### 7.2. Cierre de Ejercicio

La Secretaría, a través del área administrativa correspondiente, integrará el cierre de ejercicio para su revisión cumpliendo con la normatividad aplicable. Además, la comprobación de recursos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aprobada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

## 8.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Para el desarrollo de diversas acciones asociadas con una eficiente planeación, programación, operación, seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones objeto del presente Acuerdo, se deberán aplicar los principios de austeridad, optimización, racionalización, disciplina y hacer más eficientes los recursos, estableciendo prioridad al gasto social, procurando mejorar en la medida de lo posible el gasto de administración.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

## 9.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

### 9.1. Seguimiento.-

La Secretaría, a través del área administrativa correspondiente, llevará a cabo el seguimiento financiero de la aplicación de recursos del Presente Acuerdo, conducirá el análisis del costo-efectividad, llevará el monitoreo permanente de las metas alcanzadas y de la población beneficiada y verificará el cumplimiento de las Reglas de Operación.

### 9.2. Evaluación.-

La Secretaría, a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León, conducirá la evaluación de resultados del Presente Acuerdo.

## 10.- CONTROL Y AUDITORÍA

La Secretaría deberá elaborar informes periódicos que muestren los resultados obtenidos de los procesos de control y supervisión que faciliten el conocimiento oportuno de la situación que guarda la ejecución del Presente Acuerdo.

Las autoridades competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación de los recursos ejercidos en la ejecución del Presente Acuerdo.

## 11.- VERIFICACIÓN

La Secretaría verificará que la ejecución del presente Acuerdo se realice en estricto apego a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y en caso de detectar alguna falta o áreas de oportunidad, tomará las medidas conducentes para subsanarlas. Si advierte la necesidad de modificar el Presente Acuerdo, la Secretaría hará el planteamiento correspondiente al Titular del Ejecutivo para su análisis y en su caso, aprobación.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

## 12.- QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Las personas beneficiarias o interesadas, tienen derecho a solicitar información relacionada con el presente Acuerdo y sus Reglas de Operación ante la Secretaría, así como a presentar quejas o denuncias en contra de servidores públicos de la Secretaría por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO del presente Acuerdo entrarán en vigor el día de su suscripción; para su debido cumplimiento.

SEGUNDO.- Las Reglas de Operación contenidas en el ARTÍCULO CUARTO del presente instrumento jurídico entrarán en vigor el día de la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y continuarán vigentes hasta la emisión, en su caso, de un nuevo Acuerdo o reglas de operación, o modificaciones a las mismas.

Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 07-siete días del mes de febrero de 2014-dos mil catorce.



EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

  
\* RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

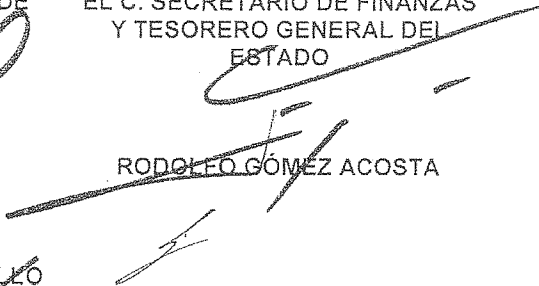


GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

  
ÁLVARO IBARRA HINOJOSA

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS  
Y TESORERO GENERAL DEL  
ESTADO

  
RODOLFO GÓMEZ ACOSTA

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO  
SOCIAL

  
FEDERICO EUGENIO VARGAS  
RODRÍGUEZ



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ACCIONES PARA EL APOYO A LA FAMILIA "DE LA MANO PARA SALIR ADELANTE", DE FECHA 07-SIETE DE FEBRERO DE 2014.